

P/09-2012

## **ORDENANZA No. 009 DE 2012**

Por medio del cual se modifica la Ordenanza No 01 de 2010 y se adoptan las normas contempladas en el Decreto 0019 de 2012 tendientes a reformar el procedimiento de notificación de actos administrativos en el Departamento de Santander.

### **LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

En virtud a las atribuciones constitucionales y legales otorgadas por el numeral 4º del artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 488 de 1998, la Ley 788 de 2002  
y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley y, a su vez, el numeral 3 de este artículo consagra que las entidades pueden administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
2. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0019 de 2012, por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos, y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
3. Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, ordena aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones y régimen sancionatorio a los impuestos administrados por los Entes Territoriales.
4. Que la Ley 488 de 1998 en su artículo 138 y siguientes, creó y reglamentó el Impuesto sobre Vehículos Automotores.
5. Que en razón a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 146 de la Ley 488 de 1998, el Departamento de Santander adoptó los procedimientos, sanciones y términos señalados en el Estatuto Tributario Nacional, al transcribir el articulado del Estatuto Nacional en el Estatuto de Rentas departamental, Ordenanza 01 de 22 de Abril de 2010, de tal forma que cuando en el Estatuto Tributario Nacional se menciona a la DIAN debe equipararse dicha mención para todos los efectos legales y tributarios a la presente entidad territorial, de acuerdo con el organigrama: la Coordinación del Grupo Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander.

#### **ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el segundo inciso del artículo 404 de la Ordenanza 01 de 22 de Abril de 2010, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 404.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** Cuando los contribuyentes, responsables o declarantes, no hubieren informado una dirección a la Secretaria de Hacienda Departamental, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la Administración mediante verificación directa o mediante la utilización del registro en el RUT, guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria.

Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la administración departamental les serán notificados **mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web del ente territorial competente que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar parcialmente el segundo inciso del parágrafo 1 del artículo 406 de la ordenanza 01 de 2010, el cual quedará así:

Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados **mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web del ente territorial competente que incluya mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo 408 de la Ordenanza 01 de 2010, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 408.- NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO.** Las actuaciones de la administración enviadas por correo, que por cualquier razón sean devueltas, **serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web del ente territorial competente que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad;** la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente, a la publicación del aviso o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en el RUNT o a la administración departamental, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se faculta al Gobierno del Departamento de Santander, para que mediante acto administrativo, adopte los procedimientos necesarios y

demás normatividad requerida, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0019 de 2012.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los,

**IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO**  
Presidente

**JORGE ARENAS PEREZ**  
Secretario General

Proyecto: Daniel Orduz Quintero